



# Guía completa Programa Kit Digital

Octubre 2022

—

[KPMGimpulsa.es](https://www.kpmgimpulsa.es)

# Índice de contenidos

	Pág.
¿Qué es el programa de ayudas Kit Digital?	2
¿A quién va dirigido?	3
¿Cuál es el importe de la ayuda (Bono Digital)?	4
¿Cuál es el catálogo de soluciones para canjear mi Bono Digital?	5
¿Qué requisitos tengo que cumplir para obtener el Bono Digital?	7
¿Cuándo puedo solicitar mi Bono Digital?	8
¿Qué pasos tengo que seguir para solicitar el Bono Digital?	9
¿Qué son los Agentes Digitalizadores?	10
¿Qué es el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?	11
¿Qué obligaciones tengo como beneficiario del Bono Digital?	12
¿Cómo se presta la solución digital subvencionada?	13
¿Qué conceptos no se consideran subvencionables?	14

# ¿Qué es el programa de ayudas Kit Digital?

El programa Kit Digital es una iniciativa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital que se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España financiados por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation EU.

La finalidad del programa es mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas empresas, de las microempresas y de autónomos, mediante la concesión de una subvención directa (de hasta 12.000 €), para la adopción de soluciones de digitalización, que deberán encontrarse en alguna de las categorías que se indican en esta guía.

*Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas.*

# ¿A quién va dirigido?

El Programa Kit Digital tiene por objeto la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español y siempre que no sean Agentes Digitalizadores Adheridos.



Nº empleados



Facturación



Balance

Micro empresa	< 10	< 2M€	< 2M€
Pequeña empresa	< 50	< 10M€	< 10M€

# ¿Cuál es el importe de la ayuda (Bono Digital)?

El importe máximo de la ayuda, que se denomina **Bono Digital**, dependerá del número de empleados del negocio, habiéndose establecido 3 segmentos :

## Segmento I



**12.000€**

de 10 a 49

empleados

## Segmento II



**6.000€**

de 3 a 9

empleados

## Segmento III



**2.000€**

de 0 a 2

empleados

Ahora bien, el importe del Bono Digital que en su caso fuera concedido, deberá utilizarse para todas o alguna de las categorías de soluciones digitales siguientes, y que además sea prestada o implantada por un **Agente Digitalizador debidamente autorizado**:

- Sitio Web y presencia en internet.
- Comercio electrónico.
- Gestión de redes sociales.
- Gestión de clientes.
- Business Intelligence y Analítica.
- Presencia Avanzada en internet
- Gestión de procesos.
- Factura electrónica.
- Servicios y herramientas de oficina virtual.
- Comunicaciones seguras.
- Ciberseguridad.
- Marketplace

Asimismo, para cada categoría de soluciones de digitalización y segmento de empresa, se establece también un tope máximo de Bono Digital que puede utilizarse, como se indica a continuación.

# ¿Cuál es el catálogo de soluciones para canjear mi Bono Digital?

El objetivo del programa Kit Digital es ayudar en la digitalización de las empresas, por lo que pondrá a disposición una serie de soluciones digitales para mejorar su competitividad y su nivel de madurez digital para las que podrá canjear su Bono Digital concedido

Segmento I

Segmento II

Segmento III

## Sitio web y presencia en internet

Objetivo: expansión de la presencia en internet mediante la creación de una página web y/o la prestación de servicios que proporcionen posicionamiento básico en internet.

2.000 €

2.000 €

2.000 €

## Presencia avanzada internet

Objetivo: funcionalidades y/o servicios sobre posicionamiento e incremento de tráfico.

2.000 €

2.000 €

2.000 €

## Comercio electrónico

Objetivo: crear una tienda online que utilice medios digitales para su intercambio.

2.000 €

2.000 €

2.000 €

## Gestión de redes sociales

Objetivo: promocionar la empresa en redes sociales.

2.500 €

2.500 €

2.000 €

## Gestión de clientes

Objetivo: Digitalizar y optimizar la gestión de las relaciones comerciales con los clientes.

4.000 €

2.000 €

2.000 €

## BI y Analítica

Objetivo: posibilitar la explotación de datos de para la mejora del proceso de toma de decisiones.

4.000 €

2.000 €

1.500 €

# ¿Cuál es el catálogo de soluciones para canjear mi Bono Digital?

El objetivo del programa Kit Digital es ayudar en la digitalización de las empresas, por lo que pondrá a disposición una serie de soluciones digitales para mejorar su competitividad y su nivel de madurez digital para las que podrá canjear su Bono Digital concedido

## Gestión de procesos

Objetivo: digitalizar y/o automatizar procesos de negocio relacionados con los aspectos operativos o productivos.

**6.000 €**

**3.000 €**

**2.000 €**

## Factura electrónica

Objetivo: tener digitalizado el flujo de emisión de las facturas a clientes.

**2.000 €**

**2.000 €**

**1.000 €**

## Servicios de oficina virtual

Objetivo: implantar soluciones interactivas y funcionales que permitan la colaboración entre los trabajadores.

**250 € /Usuario**

**Hasta 48**

**Hasta 9**

**Hasta 2**

## Comunicaciones seguras

Objetivo: seguridad en las conexiones entre los dispositivos de los empleados y la empresa.

**125 € /Usuario**

**Hasta 48**

**Hasta 9**

**Hasta 2**

## Ciberseguridad

Objetivo: proporcionar seguridad básica y avanzada para los dispositivos de los empleados.

**125 € /Dispositivo**

**Hasta 48**

**Hasta 9**

**Hasta 2**

## Marketplace

Objetivo: dirigir las referencias/productos para ayudar a incrementar ventas

**2.000 €**

**2.000 €**

**2.000 €**

# ¿Qué requisitos tengo que cumplir para obtener el Bono Digital?

Para poder acceder a esta ayuda deberás cumplir con una serie de requisitos.

Conoce tu nivel de Madurez Digital a través del siguiente enlace

<https://www.acelerapyme.gob.es/quieres-conocer-el-grado-de-digitalizacion-de-tu-pyme>

- Ser una **pequeña empresa, microempresa o autónomo** con menos de 50 empleados y un volumen de negocio inferior a 10 M€.
- Estar **inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral. Las convocatorias podrán requerir una antigüedad mínima. Siendo de **6 meses para la primera convocatoria del segmento I y de segmento II**.
- No tener consideración de **empresa en crisis**.
- Estar al corriente de las **obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar sujeta a una **orden de recuperación** pendiente de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la **Ley General de Subvenciones**.
- No superar el límite de **ayudas de minimis**.
- Disponer de la **evaluación de Nivel de Madurez Digital** de acuerdo al test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme.

# ¿Cuándo puedo solicitar mi Bono Digital?

Desde el pasado 15 de marzo de 2022 se encuentra abierta la convocatoria para **pymes perteneciente al segmento I**, es decir, de entre 10 y 49 empleados. El plazo de presentación de solicitudes se amplió recientemente, **hasta el 15 de marzo de 2023**.

Desde el **2 de septiembre de 2022** la convocatoria para las **pymes pertenecientes al segmento II** (de 3 a 9 empleados) también está abierta y cuyo **plazo finalizará el 2 de septiembre de 2023**. Y para pymes del **segmento III** (de 2 a 0 empleados) **desde el 20 de octubre de 2022** hasta el **20 de octubre de 2023**.

Las ayudas se concederán bajo el único criterio del **orden de presentación de solicitudes**, una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos hasta que se agote el crédito presupuestario.

En el caso que te sea concedido el Bono Digital, dispondrás de un **plazo máximo de 6 meses para la firma de Acuerdos de Prestación de Soluciones a la Digitalización** con un Agente Digitalizador **a contar desde la notificación de la resolución** de concesión de la ayuda. Las convocatorias de ayudas pueden establecer un plazo inferior.

Desde KPMG Impulsa, te mantendremos informado/a de la apertura de solicitudes y en su caso te ayudaremos a conseguir tu Bono Digital.

# ¿Qué pasos tengo que seguir para solicitar el Bono Digital?

\* Si estuvieras interesado/a en esta ayuda ponte en contacto con nosotros llamándonos al 900 67 00 90 o envíanos un email a [hola@kpmgimpulsa.es](mailto:hola@kpmgimpulsa.es)

- 1** Registrarte en el área privada de [www.acelerapyme.es](http://www.acelerapyme.es)
- 2** Realizar la evaluación de Nivel de Madurez Digital de acuerdo al **test de diagnóstico** disponible en la plataforma Acelera pyme
- 3** Solicitar la ayuda mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria a través de la plataforma Acelera Pyme o \*
- 4** Esperar a la **resolución provisional de la ayuda** será notificada en un plazo de **15 días** desde el inicio de la solicitud concediéndose **10 días para alegaciones**.  
La **resolución definitiva** se notificará a través de su publicación en la sede electrónica <https://sede.red.gob.es/> (accesible desde la Acelera Pyme) en un plazo **máximo de 6 meses**.
- 5** Acceder al catálogo de soluciones y **seleccionar y formalizar un contrato previo con los Agentes Digitalizadores de la o las soluciones seleccionadas (una solución por cada Categoría)**
- 6** Una vez contratada, deberá **formalizar el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización** con el Agente Digitalizador Adherido en un plazo **máximo de 6 meses desde la concesión de la ayuda**.

# ¿Qué son los Agentes Digitalizadores?

Los Agentes Digitalizadores son las empresas que aportarán las soluciones digitales y los servicios que necesiten los beneficiarios del Bono Digital para que éstos puedan avanzar en la digitalización de sus negocios.

Los Agentes Digitalizadores serán los únicos que puedan proporcionar los productos y servicios asociados a las soluciones de digitalización susceptibles de ser canjeadas con el Bono Digital.

A tal fin, los Agentes Digitalizadores adheridos al programa Kit Digital, deberán poner a disposición de los beneficiarios su catálogo de soluciones digitales, indicando de forma clara su oferta comercial, rango de precios, sectores a los que está destinado y la categoría o categorías correspondientes sus soluciones digitales.

El Agente Digitalizador deberá celebrar contrato y **Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización** con el beneficiario de la ayuda, siendo el encargado de efectuar las fases de implantación y mantenimiento de la solución digital y que se detallan en la presente guía.

El Agente Digitalizador emitirá un factura por la totalidad de los servicios contratados, objeto del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, en el plazo máximo de 3 meses, descontando la parte correspondiente al Bono Digital. Será el Agente Digitalizador quien cobre el Bono Digital directamente por parte del Organismo gestor del programa.

# ¿Qué es el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización?

El Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización es un documento que se formaliza entre el **Agente Digitalizador** y el **beneficiario** de la ayuda, el cual detalla entre otras cosas, la solución de digitalización contratada y el importe de ayuda que le corresponde.

Este documento debe ser validado por el Organismo gestor del programa, momento a partir del cual, tiene validez.

El **contenido mínimo del documento** se detalla a continuación:

- Identificación de las parte, la referencia al Bono Digital como derecho de cobro de la subvención concedida y el código de identificación como Agente Digitalizador.
- Coste total de la solución de digitalización contratada, junto con las funcionalidades y características técnicas.
- Conformidad del beneficiario, coste total de la solución, desglose de los conceptos subvencionables, importe del Bono Digital aplicable, así como, en su caso, importe que el beneficiario deba pagar con sus propios fondos.
- Forma de acreditación y calendario de pago de cada fase de la prestación de la solución.
- Conjunto de obligaciones de las partes, tales como deber de colaboración, compromiso de no causar daño significativo, indemnizaciones en caso de incumplimientos, cláusulas de resolución de conflictos y declaraciones responsables.

# ¿Qué obligaciones tengo como beneficiario del Bono Digital?

Para poder beneficiarte de esta ayuda deberás cumplir con una serie de requisitos.

1. **Cumplir con las obligaciones** de la ley general de subvenciones así como las contenidas en la resolución de la concesión de las ayudas.
2. **Comunicar la obtención** de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo gasto subvencionable al órgano competente.
3. **Registrar en la contabilidad**, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.  
**Disponer de libros contables, registros diferenciados y documentos** exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como **conservar las facturas y demás justificantes** de gasto y pago de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo mínimo de 4 años.
4. **Declarar todas las ayudas de *minimis*** recibidas durante los 2 ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso.
5. **Formalizar** los correspondientes Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los Agentes Digitalizadores
6. **Entregar al órgano competente la información necesaria** para medir la contribución de la actividad subvencionada y atender a los requerimientos para evaluar el Nivel de Madurez Digital en cualquier momento.
7. Establecer medidas eficaces y proporcionadas para **evitar el fraude** en el cumplimiento de lo exigido.

# ¿Cómo se presta la solución digital subvencionada?

Una vez formalizado el Acuerdo de Prestación de soluciones de Digitalización, y éste haya sido validado, el **Agente Digitalizador deberá prestar la solución según las especificaciones, en 2 fases:**

1

En una primera fase, que tendrá un plazo máximo de 3 meses, deberá realizarse la instalación y desarrollo de la solución así como el pago de la factura emitida por el Agente Digitalizador previa conformidad del beneficiario.

*El Agente Digitalizador emitirá una única factura por el importe total de la solución de digitalización y que reflejará la reducción en el importe.*

2

Una segunda fase, que comenzará desde la fecha de emisión de la factura de la fase anterior, tendrá un plazo máximo de 12 meses

# ¿Qué conceptos no se consideran subvencionables?

1. Los impuestos sobre las rentas de personas físicas o sociedades, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local.
2. Los intereses de las deudas.
3. Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
4. Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
5. Gastos financieros.
6. Gastos de infraestructura y obra civil.
7. Terrenos.
8. Hardware, salvo que su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, sin que pueden ser utilizados para otros fines distintos que los de prestar esta solución.
9. Servicios de telecomunicación y conectividad a Internet.
10. Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas (gastos por prestación de servicios de asesoría, de gestión o de similar naturaleza).



## Contacto

T. 900 76 00 90

[hola@kpmgimpulsa.es](mailto:hola@kpmgimpulsa.es)



La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2022 KPMG Asesores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. KPMG y el logotipo de KPMG y KPMG Impulsa son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.